Radicado: S 2023060345922

Fecha: 10/10/2023





## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN**

## RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- 2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3. Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y la ordenanza N° 07 del 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
- 4. En virtud de este propósito, define como función de la Secretaría de Suministros y Servicios: Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
- 5. La Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de su competencia Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central, Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo, entre otras.
- 6. La Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría Cadena de Suministros, tiene como funciones Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los

planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, Implementar los diferentes proyectos específicos de abastecimiento que requiera la administración departamental, entre otras.

- 7. De acuerdo con el artículo 160 ibídem la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental. exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue la competencia en otra dependencia.
- 8. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 9. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales. contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones.
- 10. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en el Servicio de renovación y adquisición de suscripciones de productos de Autodesk para la Gobernación de Antioquia.
- 11. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

- 12. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
- 13. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

- 14. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15444, cuyo objeto es SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA., es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$230.009.823) EXCLUIDO IVA. Con un plazo de ejecución de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **15.** El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:
  - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052992 – Fecha de Creación: 11/09/2023 Valor: \$116.811.917

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053090 – Fecha de Creación: 27/09/2023 Valor: \$31.453.852

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052995 — Fecha de Creación: 12/09/2023 Valor: \$52.138.180

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PORTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
   Certificado de disponibilidad presupuestal CDP: N°3500052928 Fecha de Creación: 23/08/2023
   Valor: \$14.491.937
- <u>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO:</u>
   Certificado de disponibilidad presupuestal CDP: N°3500053095 Fecha de Creación: 27/09/2023
   Valor: \$15.113.937
- **16.** Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
- 17. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 10 de octubre de 2023,
- 18. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016 y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en

Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021 y el anexo denominado "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal, para el presente proceso de contratación, el resultado es el siguiente:

| Acuerdo Comercial   |             | ¿Vigente? | Entidad<br>Estatal<br>cubierta | Valor del Proceso de<br>Contratación superior<br>al umbral del Acuerdo<br>Comercial |       | Proceso de<br>Contratación<br>cubierto por el<br>Acuerdo Comercial |
|---------------------|-------------|-----------|--------------------------------|---|-------|--|
|                     |             |           | Si/No                          | Si/No   | Si/No | Si/No  |
| Alianza<br>Pacífico | Chile       | SI        | SI                             | NO  | NO    | NO   |
| Pacifico            | Perú        |           |                                | NO NO   | NO    | NO   |
| Chile               |             | SI        | SI                             | SI 💮  | NO    | NO   |
| Corea               |             | SI        | SI                             | NO  | NO    | NO   |
| Costa Rica          |             | SI        | SI                             | NO  | NO    | NO   |
| Estados AEL         | 2           | SI        | SI                             | NO  | NO    | NO   |
| Estados Unid        | os          | SI        | SI                             | NÖ  | NO    | NO   |
| Triángulo<br>Norte  | El Salvador | SI        | SI                             | N/A   | NO    | SI   |
| Note                | Guatemala   |           |                                | N/A   | NO    | SI   |
| Unión Europea       |             | SI        | SI                             | NO  | NO    | NO   |
| Israel              |             | SI        | SI                             | NO  | NO    | . NO   |
| Comunidad Andina    |             | SI        | SI                             | N/A   | NO    | SI   |

- 19. Que en el presente Proceso de Contratación no se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES.
- 20. Como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15444 cuyo objeto es "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA."
- 21. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas. las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- 22. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 23. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2023060212198 del 20 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia.

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15444, cuyo objeto es "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA". El presupuesto estimado es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$230.009.823) EXCLUIDO IVA. Con un plazo de ejecución de El plazo es de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15444, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaria Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

| ÍTEM | ACTIVIDAD   | FECHAS                           | HORA  |
|------|---|----------------------------------|-------|
| 6    | Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones  | martes, 10 de octubre de 2023    | 18:59 |
| 7    | Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo  | martes, 10 de octubre de 2023    | 19:00 |
| 8    | Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección   | martes, 10 de octubre de 2023    | 19:00 |
| 9    | Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos  | jueves, 12 de octubre de 2023    | 19:00 |
| 10   | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones  | viernes, 13 de octubre de 2023   | 19:00 |
| 11   | Plazo máximo para expedir adendas   | viernes, 13 de octubre de 2023   | 19:00 |
| 12   | Presentación de Ofertas   | miércoles, 18 de octubre de 2023 | 9:00  |
| 13   | Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos   | miércoles, 18 de octubre de 2023 | 9:01  |
| 14   | Informe de presentación de ofertas  | miércoles, 18 de octubre de 2023 | 10:00 |
| 15   | Simulacro de Subasta Inversa Electrónica  | jueves, 19 de octubre de 2023    | 15:00 |
| 16   | Publicación del informe de evaluación de las Ofertas  | viernes, 20 de octubre de 2023   | 19:00 |
| 17   | Presentación de observaciones al informe de verificación  | miércoles, 25 de octubre de 2023 | 19:00 |
| 18   | Plazo limite para subsanar requisitos habilitantes  Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico. |                                  | 9:00  |
| 19   | Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas  | jueves, 26 de octubre de 2023    | 19:00 |
| 20   | Apertura de Sobre Económico   | viernes, 27 de octubre de 2023   | 9:00  |
| 21   | Publicación de la lista de participantes de la subasta  | viernes, 27 de octubre de 2023   | 10:00 |
| 22   | Fecha de inicio Subasta   | viernes, 27 de octubre de 2023   | 11:00 |

| ÍTEM | ACTIVIDAD  | FECHAS                            | HORA  |
|------|--|-----------------------------------|-------|
| 23   | Fecha fin Subasta  | viernes, 27 de octubre de 2023    | 11:20 |
| 28   | Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto  | lunes, 30 de octubre de 2023      | 19:00 |
| 29   | Firma del Contrato  Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este. | martes, 31 de octubre de 2023     | 14:00 |
| 30   | Entrega de las garantías de ejecución del contrato   | miércoles, 1 de noviembre de 2023 | 10:00 |
| 31   | Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.   | miércoles, 1 de noviembre de 2023 | 16:00 |

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE.

MARILUZ MONTOYA TOVAR SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

|                                   | NOMBRE  | I FIRMA                           | FECHA                     |
|-----------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------------|
| Proyectó:                         | Yilmar Valoyes Córdoba – Profesional Contratista – Rol<br>Jurídico  | YI war Values C.                  | 10-10-2023                |
| Revisó y<br>aprobó: *             | María Paulina Murillo Peláez - Directora de<br>Abastecimiento   | John                              | 10-10-2023                |
| Los arriba firr<br>vigentes y, po | mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo<br>or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pa | encontramos ajustado a las normas | s y disposiciones legales |